PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL

CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CHOROBAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA,

DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2250353

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 18/12/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 12:16:55

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
NUMERAL 2.5 ADELANTOS
2.5.1 ADELANTO DIRECTO
2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS
OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8-días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que; Conforme se establece en el numeral 184.1 del Articulo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, publicado el 22 de diciembre del 2022, "La Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de Constituir un FIDEICOMISO para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra", cuando en la normativa indica la palabra PUEDE, deja a consideración de la Entidad de poder implementarlo o no (facultativo), siempre y cuando cuente con las condiciones para su implementación. En ese sentido y viendo las condiciones que son necesarias para la implementación del FIDEICOMISO, el comite de selección en coordinacion con el area usuaria del presente procedimiento de selección previa consulta con los organos competentes, determina que la implementación del FIDEICOMISO se verá previo a la firma del contrato con el Postor ganador. previa evaluación de las condiciones de las entidades FIDUCIARIAS autorizadas por la SBS, de igual manera es necesario considerar que para implementar el FIDEICOMISO se estaría generando un costo adicional para el GOREPA y para la empresa ganadora. En consecuencia LA OBLIGACION DE CONSTITUIR UN

Fecha de Impresión: 08/01/2025 06:59

Nomenclatura: AS-SM-46-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL

CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CHOROBAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA,

DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2250353

Especifico 2.5 2.5.1 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DE LA PRESENTE OBRA SERAN PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE LA EMPRESA ADJUDICATARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/01/2025 06:59

Nomenclatura: AS-SM-46-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL

CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CHOROBAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA,

DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2250353

Ruc/código : 20527942773 Fecha de envío : 20/12/2024

INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 06:33:52 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

"Respecto a la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicito confirmar la aplicación del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023, donde se indica que el postor debe presentar documentos para acreditar esta experiencia de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, asi como el monto total que implico su ejecución, ya que por lo general el monto del contrato inicialmente pactado sufre modificaciones, las cuales deben ser acreditadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que con ocasión a la evaluacion de ofertas se tendra en consideracion todo lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL

CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CHOROBAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA,

DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2250353

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 18:20:17

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con respecto a los requisitos solicitados en las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, a fin de fomentar una mayor participación de postores, garantizando un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito ampliar el numero de consorciados y considerar un porcentaje mínimo de participación para cada consorciado a 10 %

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: 22 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el Área Usuaria ha reconsiderado ACOGER PARCIALMENTE la observación planteada por el participante sin perjuicio de una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra ejecutar. En tanto para la integración de la base administrativa se mantendra un numero de consorciados en 2 integrantes y se suprimira el porcentaje minimo de participacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL

CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CHOROBAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA,

DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2250353

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 18:20:17 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA EN SUPERVISION Y/O INSPECCION Y/O EJECUCION EN OBRAS EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta y en la intgracion de bases para el especialista en geotecnia se considerara la experiencia en supervision y/o inspeccion y/o ejecucion de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL

CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CHOROBAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA,

DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2250353

Ruc/código : 20610971823 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 18:20:17

GROUP G&G INDUSTRIA MINERIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 18 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE LA CAPACITACION A EFECTUAR SEA LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD EN DONDE SE

DESARROLLARA LA OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO **Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE Y SE ACLARA QUE LA CAPACITACION SE REALIZARA EN LA ENTIDAD EN DONDE SE EJECUTARA LA

OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-46-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL

CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CHOROBAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA,

Hora de envío:

20:07:39

DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2250353

Ruc/código : 20573338554 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS

AVITOSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

observamos con referencia a condiciones de los consorciados, solicitamos a los miembros de comité de selección en coordinación con el área usuaria suprimir el punto numero 3. SOBRE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA SERA A 50%. porque reduce la mayor participación de postores ya que muchos postores no cuentan con la capacidad de libre contratación necesaria, porque en su mayoría los portores vienen ejecutando varias obras. en tal sentido solicitamos que se suprima dicho requisito. y de esta forma motivar verdaderamente una libertad de concurrencia, de competencia e igualdad de condiciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 22 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lev 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION POR CUANTO EL AREA USUARIA HA ESTABLECIDO LAS CONDICIONES DEL CONSORCIO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA DIRECVIA 5-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL

CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CHOROBAMBA, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA,

DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2250353

Ruc/código : 20573338554 Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS Hora de envío : 20:07:39 AVITOSA SOCIEDAD COMERCIAL DE

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE SOLIICTA AL COMITE O A QUIEN CORRESPONDA DE EXTENDER LA ESPECIALIDAD DE ESPECIALISTA DE

SEGURIDAD A INGENIERO DE MINAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: A.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y en la intgracion de bases para el ingeniero de seguridad se considerara la profesion de ingeniero

de minas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: